

DECRETO ALCALDICIO N° 1378 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 27 de Mayo de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1851 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 08.05.2014, que aprueba Convenio de Ejecución "Programa Complementario GES", suscrito con fecha 08 de Abril de 2014.

VISTOS :

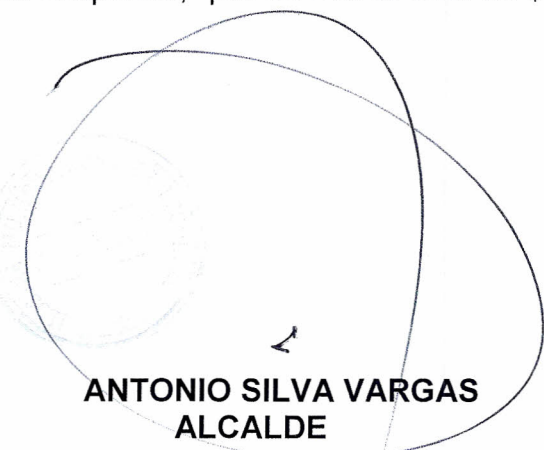
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Ejecución fecha 08.04.2014, "Programa Complementario GES", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, por un monto total de \$ 41.818.367.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
FTR / WDP / LCS /rap.

REGIONALIDAD DE EQUINOCA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 26 MAYO 2014
Folios: 78
Línea: 8

Nº 511
28/04/14

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1851

RANCAGUA, - 8 MAY 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 83, de fecha 08 de abril 2014, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 8, del 8; 46 del 24 de enero; y Nº 495, del 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud; Convenios de Ejecución **"Programa Complementario GES"**, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 61/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

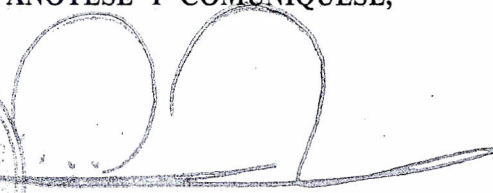
1.- **APRUEBASE**, Convenios de Ejecución **"Programa Complementario GES"**, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	RODRIGO SOTO ALMUNA (S)
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	DAGOBERTO ORELLANA CUNCHILLOS (S)
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa Complementario GES."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

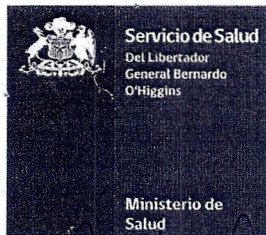


Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud, Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Dayana Valdivia)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FTR / NMR / WOP / CVN / CAR / DGO / PVG / DVF

CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 08 de Abril de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la I. Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa Complementario GES**", cuyo propósito es contribuir a asegurar la oportunidad en el acceso a las acciones garantizadas para lo cual es un factor crítico la disminución de tiempo de espera de los resultados de exámenes diagnósticos o de control de salud, el registro oportuno de la información en el SIGGES y la entrega oportuna de tratamiento farmacológico e insumos, para patologías con garantía explícita.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 08, del Ministerio de Salud, de fecha 08 de enero de 2014, instrumento que en este acto debe entenderse por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que "**La Municipalidad**" se obliga a ejecutar en todas sus partes.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**" asigna a "**La Municipalidad**" la suma única y anual de \$ **41.818.367** (Cuarenta y un millones ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta y siete pesos), desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, recursos financieros que a continuación se desglosan y serán para alcanzar los objetivos señalados en el siguiente establecimiento:

Establecimiento	Componente	Concepto	Monto 2014	60%	40%
DSM Requinoa	Componente N° 1: Laboratorio Complementario GES	Patologías GES	19689207	11813524	7875683
		EMP	1493700	896220	597480
		Sub Total	21182907	12709744	8473163
	Componente N° 2: RRHH Digitador	Digitador SIGGES	3737052	2242227	1494825
	Componente N° 3: Medicamentos e Insumos	Medicamentos	14534408	8720645	5813763
		Insumos	2364000	1418400	945600
		Sub Total	16898408	10139045	6759363
	TOTAL		41.818.367	25.091.020	16.727.347

CUARTO: Consecuente con lo anterior, los recursos que refiere la cláusula tercera para los establecimientos anteriormente señalados, "**La Municipalidad**" se obliga a utilizarlos exclusivamente para financiar las estrategias de los siguientes componentes:

Componente I: Exámenes de Laboratorio

En este componente se incorporan exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, de los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además de aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP) y recurso humano cuya finalidad es dar apoyo, para el desarrollo y ejecución de los exámenes de laboratorio, - tecnólogo médico y/o técnico paramédico, según sea la necesidad del servicio-. En tabla 1, se consignan los problemas de salud incorporados con su respectivo detalle de prestaciones.

Tabla 1: Exámenes de Laboratorio

Problemas de Salud con GES	Exámenes de Laboratorio.
Epilepsia no refractaria en niños y adultos	Perfil hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasa alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH)
	Determinación de niveles plasmáticos de drogas y/o medicamentos. (Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.)
Salud cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina glicosilada
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Mayores de 15 años	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico(colesterol total, HDL, LDL, VDL, triglicéridos
Examen Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)
	Glicemia en ayuna para mayor de 15 años
	Colesterol total en población de más de 40 años
Hipotiroidismo en mayores de 15 años.	Hormona Tiroestimulante (TSH),
	Tiroxina Libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)

Componente II: Contratación de Digitador

Este componente considera, la contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Componente III: Adquisición de Fármacos e insumos para patologías GES

Considera la adquisición de medicamentos para el tratamiento de los pacientes con patología GES y los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, conforme se detalla en tabla 2.

Tabla 2: Medicamentos e Insumos.

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular. Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol
Programa de Salud Mental. Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol 20mg
	Amoxicilina 500mg
	Metronidazol 500mg
	Claritromicina 500mg
Curación avanzada de heridas de	Hidrogel en gel

pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en laminas
	Venda gasa semielasticada en rollo

- El Uso de los medicamentos señalados es de acuerdo a las guías clínicas vigentes para dichos problemas de salud.
- En el caso de las cintas reactivas y lancetas desechables para hemoglucotest, su uso debe ser de acuerdo al ORD. C51 N° 3138/13
"la entrega de insumos, va dirigida a pacientes con DM tipo II, según indicación médica, frente a las siguientes situaciones:
 - Inicio de tratamiento con Insulina.
 - Enfermedad intercurrente que produce descompensación o requiere ajuste de dosis.
Como condición para su indicación, hay que tener presente:
 - Que el paciente esté capacitado previamente para realizarse el autocontrol.
 - Que la entrega de equipo e insumos es por un tiempo determinado previamente, con devolución del equipo, al término del periodo pre- establecido.”
- El uso de los insumos para el manejo avanzado de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II, se efectúa conforme lo señalado en la guía clínica “Manejo avanzado de heridas del pie diabético” (MINSAL 2005) Y el ORD C51 N° 3138/13, Sobre implementación en las redes de las garantías correspondientes a los problemas de salud GES, Diabetes tipo 1 y diabetes tipo 2.

QUINTO: “La Municipalidad” se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEXTO: “La Municipalidad” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente N° 1:
Tabla N° 3

Concepto	Exámenes	Meta	Monto
Epilepsia	Perfil Hepático	44	535553
	Niveles Plasmáticos	44	
Prevención Primaria IRC Terminal	Electrolitos plasmáticos	217	9162331
	Microalbuminuria Cuantitativa	868	
	Creatinina Cuantitativa	2605	
	Perfil Lipídico	912	
PSCV	Electrolitos Plasmáticos	61	3654491
	Microalbuminuria Cuantitativa	244	
		900	
	Hemoglobina Glicosilada		
Hipotiroidismo en > de 15 años	Hormona Tiroestimulante (TSH)	609	6336832
	Tiroxina Libre (T4L)	304	
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)	304	
Subtotal	Patologías GES	7112	19689207
EMP	Glicemia en ayunas	356	1493700
	Colesterol Total > de 40 años	553	
	Urocultivo en Embarazadas < 14 sem.	213	
Subtotal	EMP	1122	1493700
TOTAL	Patología GES y EMP	8234	21182907

Componente N° 2
Tabla N° 4

Número de Establecimientos	Número de contratos 44 horas	Monto
1	1	3737052

- RRHH administrativo, que debe asumir las siguientes actividades y/o funciones:
- 1. Registrar en el sistema los formularios de eventos: Solicitud de interconsultas (SIS), Orden de Atención para la realización de una Prestación de salud (OA), Informe Proceso Diagnostico (IPD), Prestaciones Otorgadas (PD), citación, etc.
 - 2. Ingresar toda la actividad de producción asociada a la actividad GES del Establecimiento.
 - 3. Monitorear diariamente registros.
 - 4. Realizar los registros necesarios e indicados para la Dirección de Servicio o Establecimiento.
 - 5. Resolver dudas de registro y contingencias.
 - 6. Reportar errores y re-ingreso de modificación en el Sistema SIGGES.
 - 7. Actuar como fuente de información interna de temas relacionados al registro.
 - 8. Informar permanentemente al jefe respectivo y/o monitor SIGGES sobre el cumplimiento de su actividad.

Componente N° 3
Tabla N° 5

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos	MONTO	TOTAL
Programa de Salud Cardiovascular. Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg	6229090	9992143
	Glibenclamida 5mg	2135688	
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol	1340900	
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol	286465	
Programa de Salud Mental. Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg	95776	442964
	Sertralina 50mg	59860	
	Paroxetina 20mg	287328	
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg	211700	211700
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml	237666	237666
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol 20mg	173485	3649935
	Amoxicilina 500mg	1002359	
	Metronidazol 500mg	199508	
	Claritromicina 500mg	2274583	
SUBTOTAL		14534408	14534408
Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Hidrogel en gel	2364000	2364000
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas		
	Carbón activado con plata en láminas		
	Espuma hidrofílica no adhesiva		
	Hidrogel Lámina		
	Alginato en láminas		
	Hidrocoloide en láminas		
	Apósito tradicional en laminas		
	Venda gasa semielasticada en rollo		
TOTAL		16898408	16898408

Los montos antes mencionados pueden ser redistribuidos según necesidad entre los diferentes medicamentos e insumos mencionados en la tabla N°5.

SEPTIMO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y/o insumos definidas en las cláusulas precedentes:
La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.

Indicador N° 1: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

Indicador N° 2: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

Indicador N° 3: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

OCTAVO: De los siguientes indicadores, conforme se define en el Programa los tres primeros (Exámenes, Digitador, Fármacos) son constituyentes de la evaluación para efectos de reliquidación.

Indicadores y Medios de Verificación

Componente	Indicador	Formula	Medio Verificador
1.- Exámenes de laboratorio	Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP	(N° de exámenes realizados a la fecha de evaluación/N° de exámenes comprometidos)*100	Planilla Excel, a través de esta las comunas deberán informar la cantidad de exámenes realizados, por cada tipo. Sin embargo la evaluación se realizara tomando el número total de exámenes realizados
2.,Contratacion digitador	Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES	N° de contratos de digitador *100/N ° de establecimientos comprometidos con digitador	Nomina informada por los establecimientos
Fármacos e Insumos	Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES	Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación/ Recursos Asignados para compra de	Planilla excel, al igual que en el componente 1, este indicador evalúa en forma global el componente 3, por lo que la rendición se hace informando el total de recursos gastados y no el detalle de recursos por tipo de fármacos y/o insumos.

		medicamentos e insumos)*100	
	Cumplimiento de curación avanzada de pie en personas con diabetes	(N° de personas diabéticas con curación avanzada de pie/ N° total de personas con diabetes comprometidas para entregar manejo avanzado de heridas)*100	REM P04/ registro del programa

NOVENO: Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, en 2 cuotas (60% - 40%), la primera cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el grado de cumplimiento del programa en octubre del presente año 2104.

DECIMO: “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizare o llevarse a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

UNDECIMO: “La Municipalidad” debe nombrar a través de resolución un encargado del Programa Complementario GES local el cual será responsable de lo antes mencionado y además tendrá la corresponsabilidad con el habilitado de finanzas de los registros en Sistema de Control de Transferencias (SCT).

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoria y otras determinadas por “El Servicio”, éste ultimo designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la supervisión y fiscalización, en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido al funcionario de la Dirección de Atención Primaria doña Dayana Valdivia Fernández y Nelson Muñoz Romero para el componente N°1, Elizabeth González Quinteros; para el componente N°2, Dayana Valdivia Fernández, Nelson Muñoz Romero, Pablo Villanueva Galaz y Cecilia Aravena Pereira; para el componente N° 3 y como responsable de la transferencia de los recursos financieros de este convenio a doña Carolin Valenzuela Núñez, Jefe del Departamento Finanzas, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr un óptimo cometido.

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que “*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior “La Municipalidad” faculta expresamente a “El Servicio” para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

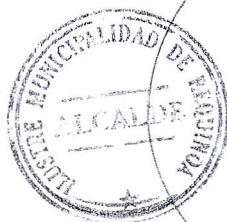
DECIMO QUINTO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a “El Servicio”, en su calidad de Director Suplente, consta del D.S. N° 61, de fecha 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, como Alcalde de “La Municipalidad”, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 3534 del 07 de diciembre 2012 , de la citada Municipalidad.

DECIMO SEXTO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR (s)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA